

MARIO FLORES ORTIZ
SECRETARIO

RUBENDARIO MORALES VELIZ
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE Y CÚPLASE

[Signature]
ARZU TRIGOS



[Signature]
PEDRO MIGUEL LAMPERT KELSALL
Ministro de Finanzas Públicas

[Signature]
Licda. Rosamaria Cabrera Ortiz
SUB SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO

DECRETO NUMERO 90-98

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que en la estrategia de desarrollo integral sostenido y sustentable contenido en el Programa de Gobierno 1996-2000, se contempla el apoyo a los sectores más desfavorecidos, bajo el principio de que la productividad es el principal instrumento contra la pobreza, sin olvidar que, para poder trabajar y competir libremente, se necesita mejorar la educación y la salud y, con ese fin, y para asegurar la existencia de un mercado libre que no sea distorsionado por las prácticas monopólicas u oligopólicas, se fomentará el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa elevando la capacidad de acceso de la población al crédito y a las fuentes de trabajo.

CONSIDERANDO:

Que para contribuir a reducir el alto índice de pobreza del país y cumplir con los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz, en especial, el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, es conveniente financiar actividades productivas agrícolas, pecuarias, industriales y de servicios, desarrolladas por integrantes de grupos o comunidades en situación de pobreza del área rural del país, por medio de la utilización de créditos para capital de trabajo, acompañado de capacitación para la administración de los recursos y de fortalecimiento organizacional y asistencia técnica para las distintas actividades productivas, por lo que el Gobierno de la República de Guatemala ha gestionado, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción de un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para el financiamiento parcial del "Programa en Apoyo al Sector Productivo de la República de Guatemala", y contando con el dictamen favorable del Organismo Ejecutivo, emitido por la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional -CIACI-, mediante su dictamen número CIACI-26/98 y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la resolución JM-356-98, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación del contrato de préstamo. Se aprueba el Contrato de Préstamo Número 1308 entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para el financiamiento parcial del Programa en Apoyo al Sector Productivo de la República de Guatemala".

ARTICULO 2. Autorización para suscribir préstamo externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo Número 1308 con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, en los términos establecidos en los mismos y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

- MONTO:** Hasta US\$ 10,000,000.00
- MONEDA DE DESEMBOLSO Y REEMBOLSO:** En dólares de los Estados Unidos de América, en quetzales o en cualquier otra moneda convertible.
- ORGANISMO EJECUTOR:** Fondo de Inversión Social -FIS-.
- DESTINO:** Financiar parcialmente el "Programa en Apoyo al Sector Productivo de la República de Guatemala".
- PLAZO:** Hasta 12 años, incluyendo 3 años de gracia.
- PERIODO DE DESEMBOLSO:** Hasta 60 meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato de préstamo.
- TASA DE INTERÉS:**
 - a) Para la parte del préstamo que se financie con recursos propios del BCIE, la tasa de interés será la establecida por dicho banco, de acuerdo a su política de tasas de interés, con base en el costo de los recursos que se define como la tasa de Treasury Notes de los Estados Unidos de América a 10 años, siempre que la misma no sea inferior al 7% más un margen a favor del BCIE, revisable trimestralmente.
 - b) Para la parte del préstamo que se financie con recursos de fuentes externas al BCIE, será la establecida por dicho banco de acuerdo con su política de tasas de interés, con base en el costo de dichos recursos más el margen del BCIE, revisable trimestralmente.

AMORTIZACIÓN:

Mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, por los montos y en las fechas que determine el BCIE, debiendo pagar la primera cuota una vez transcurridos 42 meses, contados a partir de la fecha del contrato de préstamo.

CARGOS POR MORA:

El BCIE aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés ordinario en 3 puntos porcentuales sobre la porción del capital en mora, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.

COMISIÓN DE COMPROMISO:

¼ del 1% anual sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la que comenzará a devengarse en dólares, a partir del contrato de préstamo.

ARTICULO 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual, éste deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación de la deuda.

ARTICULO 4. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Rafael Eduardo Barrios Flores
RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
 PRESIDENTE

Mario Flores Ortiz
MARIO FLORES ORTIZ
 SECRETARIO



Ruben Darío Morales Veliz
RUBEN DARIO MORALES VELIZ
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Arzu Irigoyen
ARZU IRIGOYEN



Pedro Miguel Lamport K.
PEDRO MIGUEL LAMPORT K.
 MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Licda. Rosamaria Cabrera Ortiz
 SUB SECRETARIA GENERAL
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 ENCARGADA DEL DESPACHO

DECRETO NUMERO 91-98

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República ha gestionado por conducto del Ministerio de Gobernación, el apoyo de los países amigos al proceso de paz y modernización de las entidades y organismos que ayuden a lograr los objetivos de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Económica Europea ha destinado financiar el 87.61% del costo del Proyecto Piloto de Levantamiento Catastral, que tiene como principal objetivo realizar un plan piloto para la realización de un levantamiento catastral en las Municipalidades de San Lucas Sacatepéquez y Santiago Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO:

Que para iniciar con este programa se requieren los fondos que suministren al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la infraestructura física y humana para lograr los objetivos del programa.

PORTANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los incisos a) e i) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala;

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación de Convenio de Financiación. Se aprueba el Convenio de Financiación entre la República de Guatemala y la Comunidad Económica Europea, para el Financiamiento parcial del Proyecto Piloto de Levantamiento Catastral.

ARTICULO 2. Autorización para Suscribir el Convenio. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación suscriba el Convenio, en los términos establecidos en el mismo.

ARTICULO 3. Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

FASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Rafael Eduardo Barrios Flores
RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
 PRESIDENTE

Mario Flores Ortiz
MARIO FLORES ORTIZ
 SECRETARIO



Ruben Darío Morales Veliz
RUBEN DARIO MORALES VELIZ
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Arzu Irigoyen
ARZU IRIGOYEN



Mariano Quiroz Zamora
**MINISTRO DE AGRICULTURA
 GANADERIA Y ALIMENTACION**



Licda. Rosamaria Cabrera Ortiz
 SUB SECRETARIA GENERAL
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 ENCARGADA DEL DESPACHO

DECRETO NUMERO 93-98

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de China, ha puesto a disposición del Gobierno de Guatemala, el Convenio de Cooperación Técnica para la realización del "Programa de Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas en los Países del Mercado Común Centroamericano, Panamá y Belice", que incluye asistencia técnica, desarrollo institucional, servicios de asesoría y un aporte en especie de hasta NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 90,000.00).

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Programa es contribuir al desarrollo de la pequeña y mediana empresa en la región centroamericana, a través de la asistencia técnica y transferencia de tecnología de la República de China a los países participantes del Programa.

CONSIDERANDO:

Que dicha donación va orientada a apoyar actividades en beneficio de los intereses del Estado, por lo que se hace necesario emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe el contenido de las disposiciones establecidas en el referido Convenio de donación.